

RES. 2297/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004984, Ent. N° 3808/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 45/2020 para la Adquisición de Gases Medicinales de Uso Hospitalario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución de UCA N° 66/2016 de fecha 29/06/2016 se adjudicó el Llamado 27/2015 “Suministro de gases de uso hospitalario, para cubrir las necesidades de diversos Organismos por el plazo de 2 años, prorrogable automáticamente por hasta 4 períodos consecutivos de hasta 6 meses cada uno”, por la suma total de hasta \$ 15:292.307, impuestos incluidos, por el plazo de 2 años, a favor de las empresas AGA S.A. \$ 5:948.442,28; AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. \$ 8:359.860,99 y PRAXAIR URUGUAY S.A. \$ 984.003,91;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2703/2016, adoptada en sesión de fecha 03/08/2016, acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados destacados en: Administración de los Servicios de Salud del Estado, Banco de Previsión Social, Banco de Seguros del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior y Universidad de la República, la intervención de los gastos por los montos de: \$ 11:970.561,86; \$ 10.695,62; \$ 182.998,20; \$ 1:960.655,15;

\$117.819,79; \$ 286.495,04 y \$ 763.081,52, respectivamente, previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que el Departamento Central de Energía y Gases de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, con fecha 30/06/2020, solicitó al Director Ejecutivo de la UCA que “por motivos de haber expirado y no renovado el Llamado 27/2015 para la Adquisición de “Gases medicinales de Uso Hospitalario”, y que el nuevo Llamado 11/2020 se encuentra en vías de concretarse, la adquisición de gases medicinales que se detallaron en planilla adjunta;

4) que por Resolución N° 116/2020 de fecha 30/06/2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF, dispuso adjudicar la Compra Directa N° 30/2020 a la empresa AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., por un total de \$ 51.550,48, de acuerdo al siguiente detalle: 16 kilos de Acetileno por un total de \$ 17.689,28 con impuestos incluidos, 56,50 m3 de Aire Comprimido por un total de \$ 9.188,60, impuestos incluidos, 75 kilos de Anhídrido Carbónico por un total de \$ 13.197, 2 kilos de Gas Argón por un total de \$ 1.005,36 y 66 m3 de Nitrógeno Líquido por un total de \$ 10.470,24;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1951/2020, adoptada en sesión de fecha 30/09/2020, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de \$ 51.550,48 con impuestos incluidos a favor de AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que en la oportunidad, el Departamento Central de Energía y Gases de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas solicita con fecha 01/09/2020 al Director Ejecutivo de la UCA que “por los motivos ya mencionados en oportunidad anterior de haber expirado y no renovado el Llamado 27/2015 para la adquisición de “Gases medicinales de

Uso Hospitalario”, y que el nuevo Llamado 11/2020 se encuentra en vías de concretarse” la adquisición de gases medicinales que se detallan en planilla adjunta;

7) que se adjunta cotización presentada por AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. de fecha 01/09/2020;

8) que por Resolución N° 186/2020 de fecha 1°/09/2020, teniendo en cuenta que el Llamado 27/2015 no se encuentra vigente a la fecha, que el Llamado sustitutivo se encuentra en etapa de planificación, que se atendieron las necesidades de los meses de julio y agosto por compra directa N° 30/2020 adjudicada por Resolución N° 116/2020 y que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas entiende necesario contar con los gases a fin de asegurar el correcto funcionamiento del servicio; la UCA dispuso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF, adjudicar la Compra Directa N° 42/2020 a la empresa AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., por un total de \$ 61.928, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	Unidad	Cantidades	Precio unitario con impuestos	Monto total adjudicado con impuestos
Acetileno	Kilo	13,50	\$ 1.105,58	\$ 14.925
Aire comprimido para uso medicinal	m3	48,50	\$ 162,63	\$ 7.888
Anhidrido Carbónico	Kilo	75,00	\$ 175,96	\$ 13.197
Gas Argon	Kilo	20,00	\$ 502,68	\$ 10.054
Nitrógeno liquido	m3	100,00	\$ 158,64	\$ 15.864
				\$ 61.928

8.1) que la presente erogación será atendida con créditos propios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

9) que con fecha 28/10/2020 la empresa adjudicataria se notificó de la resolución antedicha;

10) que consta la constancia de disponibilidad de crédito de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 23/10/2020 comunicada por Oficio N° 1307/DFC/20;

11) que se agrega publicación en la Página Web de Compras Estatales de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), referida a la Compra Directa 201/2020, de la que surge “Regularización CD N° 45/2020 cuyo objeto es Suministro de gases de uso hospitalario DNSFFAA”;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento remitido encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C) del TOCAF, que prevé que puede contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000;

2) que, no obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso penúltimo del artículo 50 del TOCAF que establece que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la convocatoria a los procedimientos de contratación directa, excluidos los realizados por causal de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite de su procedimiento de compra directa, lo que no surge se haya verificado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf